

JGE41/2012

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR PROMOCIONES EN RANGO, CON EL MODELO QUE DERIVA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 2010.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El 14 de septiembre de 2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, identificado como CG305/2010 el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010.
- III. El 20 de diciembre de 2010 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se emite el Anexo Técnico de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la Valoración de los Méritos Administrativos y las Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga Promoción

en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral, identificado como Acuerdo JGE143/2010.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de acuerdo con el artículo 108 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los órganos centrales del Instituto Federal

Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que tal y como lo señala el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
6. Que el artículo 121, numeral 1, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. Que el artículo 131 numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
10. Que en el artículo 203 numerales 1 y 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral. La organización del Servicio estará regulada por las normas establecidas en el Código Electoral y en el Estatuto que apruebe el Consejo General.
11. Que de conformidad con el artículo 204 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, numerales 1 al 4, se establece que 1. El Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos. 2. El cuerpo de la función directiva proveerá el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión. 3. El cuerpo de técnicos proveerá el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas. 4. Cada cuerpo se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de cada cuerpo. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
12. Que tal y como lo ordena el artículo 205 *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, numeral 1, el Estatuto deberá establecer las normas para: a) Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso.
13. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción VIII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados, entre otros

procesos, con las promociones, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.

14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción III, a la Junta General Ejecutiva le corresponde: autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
15. Que el artículo 16, párrafo segundo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
16. Que el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe. La DESPE podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
17. Que el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó la Reforma Integral del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, identificado como CG599/2009, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010.
18. Que en cumplimiento del transitorio Vigésimo Segundo, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el 14 de septiembre el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los

Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, identificado como CG305/2010 dispone que dichos Lineamientos se utilizarán a partir de la valoración del ejercicio correspondiente a 2011.

19. Que el artículo 29 de los *Lineamientos* dispone que: *“Dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio valorado, la Junta General Ejecutiva emitirá la convocatoria para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción, estableciendo a propuesta de la DESPE y previa opinión de la Comisión del Servicio, el número máximo de promociones a otorgar en cada uno de los rangos que integran cada uno de los Cuerpos del Servicio, con base en un estudio elaborado conjuntamente por la DESPE y la Dirección Ejecutiva de Administración del estimado de miembros del Servicio que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los presentes Lineamientos y del impacto presupuestal. Dicha convocatoria contendrá al menos los elementos siguientes: I. Los plazos para el registro de aspirantes a obtener la promoción, y II. Las bases para el desarrollo del procedimiento”*.
20. Que con motivo del inicio del proceso electoral federal 2011-2012, mediante oficio No. DESPE/0235/12, de fecha 15 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional, informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral que la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2011, se realizará del 6 de febrero al 30 de marzo del año 2012.
21. Que con motivo de lo anterior, se actualizó la hipótesis prevista en la parte final del artículo 194 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, misma que dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá ampliar el plazo para llevar a cabo la referida evaluación del desempeño.
22. Que el artículo 195 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se

presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, una vez que se concluya dicho procedimiento de evaluación.

23. Que adicionalmente, se destaca la necesidad de contar con el tiempo suficiente, para que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, elaboren de manera conjunta el estudio que permita determinar el número máximo de promociones en rango a otorgar, tal y como lo ordena el mencionado artículo 29 de *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*.
24. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la emisión de un dispositivo normativo que habilite a la Junta General Ejecutiva para emitir la convocatoria para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción en rangos, a más tardar dos meses después de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, haya aprobado el dictamen de resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2011.
25. Que de conformidad con el artículo 6 de los *Lineamientos*, se establece que las situaciones no previstas serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previa opinión de la Comisión del Servicio, por lo que resulta necesaria la ampliación del plazo para la emisión de la convocatoria para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción.
26. Que en la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2012, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en cuanto a la ampliación del plazo para que la Junta General Ejecutiva emita la Convocatoria para otorgar promociones en rango, emitiendo sus integrantes su opinión favorable para que fuera sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

27. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva apruebe la ampliación del plazo para emitir la convocatoria para que los miembros del Servicio titulares participen en la promoción.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104; 105, numeral 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116 numeral 2; 121, numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); 123 numeral 1; 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1 y 3; 204 numerales 1, 2, 3 y 4; 205 numeral 1, inciso a) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracción VIII; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 194; 195 y Vigésimo Segundo Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 6 y 29 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba ampliar el plazo para que la Junta General Ejecutiva emita la Convocatoria, para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción en rango durante el presente ejercicio, por lo que deberá emitirla a más tardar dos meses después de que la Junta General Ejecutiva haya aprobado el Dictamen de la Evaluación Anual del Desempeño del ejercicio 2011.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificar a los miembros del Servicio Profesional Electoral el contenido del presente acuerdo y difundirlo en la red interna del Instituto.

Tercero. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.